

Novedades normativas¹

Se repasan las regulaciones emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y otras disposiciones establecidas por organismos del sector público, entre octubre de 2025 y abril de 2026, sobre inclusión financiera de personas humanas y empresas.

Acceso y uso de cuentas:

Seguro de garantía de depósitos | A partir del 01.04.26, la cobertura del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos será de hasta 50 millones de pesos², por persona, cuenta y depósito³ en cada entidad financiera (05.03.26).

Medios de pago electrónicos:

Cobro con transferencias (CCT) | Se aprobó el esquema de CCT como única modalidad de transferencias inmediatas habilitadas para cobros recurrentes⁴ y se estableció que, a partir del 31.08.26, este esquema deberá estar disponible para el cobro de cualquier concepto vinculado a préstamos (02.03.26).

Productos de ahorro e inversión:

1. Fondos comunes de inversión (FCI) - Cuentas de menores de edad | A partir de los 13 años, las personas menores de edad podrán suscribir cuotas partes de FCI abiertos⁵, mediante la modalidad de suscripción y rescate a través de internet, con autorización previa de su representante legal. La CBU o CVU del menor deberá estar vinculada con la de su representante legal. Los menores no podrán suscribir FCI cerrados o FCI abiertos destinados a inversores calificados (19.11.25).

2. Fondos comunes de dinero (FCD) - Efectivo mínimo | Con vigencia a partir del 01.12.25, se dispuso dejar sin efecto el incremento de 3,5 puntos porcentuales (p.p.)⁶ (vigentes entre el 01.09.25 y el 30.11.25) sobre la exigencia de efectivo mínimo de los depósitos en pesos, a la vista, e inversiones a plazo con opción de cancelación anticipada desde el día en que el inversor pueda ejercer esa opción, que constituyan el haber de los FCD.

Por otro lado, se había prorrogado hasta el 31.03.26 el incremento en 5 p.p. (vigentes entre el 19.08.25 y el 31.03.26) en las exigencias de efectivo mínimo de los haberes mencionados anteriormente aplicables a las entidades financieras (EEFF⁷ de mayor tamaño y relevancia – Grupo A-⁸) (20.11.25), elevando las exigencias de efectivo mínimo a 45% (40% + 5%) para EEFF del grupo A y 40% para las restantes EEFF.

Pero, a la fecha de publicación del informe y al no haber más prórrogas, las exigencias de efectivo mínimo se encuentran en 40% para todas las EEFF.

¹ Remitirse a las comunicaciones para una completa interpretación de la normativa referida en este anexo.

² [Comunicación A 8407](#).

³ Los depósitos comprendidos, tanto en moneda nacional como extranjera, se encuentran enumerados en el T.O. de [Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos](#).

⁴ [Comunicación A 8406](#).

⁵ [Resolución General 1091/2025](#).

⁶ [Comunicación A 8355](#). Punto 1. Deroga a la [Comunicación A 8306](#). Punto 1.

⁷ [Comunicación A 8355](#). Punto 5 es una prórroga de la [Comunicación A 8302](#). Punto 4

⁸ [Comunicación A 8355](#). Punto 5.

- 3. FCD – Composición de la cartera** | La CNV dispuso que los FCD podrán invertir hasta un 20% del patrimonio neto del fondo en cauciones (27.11.25)⁹. Luego, se dispusieron las siguientes modificaciones:

Concepto	Composición previa a diciembre de 2025 ¹⁰	Diciembre de 2025 ¹¹	Abril de 2026 ¹²
(a) PF no precancelables + PF precancelables en periodo de no precancelación	Hasta un 35%.	Hasta un 50%.	Hasta un 50%. Pero en aquellos FCI en los que la vida promedio sea inferior a 30 días, el límite se extiende al 60%.
(b) PF dentro del período de precancelación	Hasta un 35%.	Hasta un 50%.	Hasta un 60%.
(a + b) Suma total	Hasta un 70%.		

Nota | PF = Plazos fijos.

- 4. Depósitos en moneda extranjera** | ARCA dispuso que los intereses provenientes de depósitos en moneda extranjera¹³ realizados por personas humanas y sucesiones indivisas en EEFF no estarán sujetos a retención del impuesto a las ganancias (09.02.26).

Crédito

- 1. Integración de efectivo mínimo** | Se dispusieron cambios en la integración mínima diaria de efectivo mínimo en pesos que las EEFF deben cumplir. Por un lado, hubo cambios en los porcentajes de la exigencia de efectivo mínimo (segunda columna) y, por otro lado, modificaciones en la metodología de cómputo de la integración del efectivo mínimo (tercera columna). La reducción en la integración de efectivo mínimo incrementa los recursos disponibles de las EEFF para el otorgamiento de crédito.

Vigencia	Integración mínima diaria	Cómputo del cumplimiento
Situación previa al 18.08.2025	25%, en moneda nacional y extranjera ¹⁴	Mensual (Promedios mensuales de saldos diarios ¹⁵).
18.08.2025	25%, en moneda nacional y extranjera	Diario ¹⁶ .

⁹ [Resolución General 1092/2025](#). Artículo 1. Comisión Nacional de Valores.

¹⁰ [Resolución General 1092/2025](#). Artículo 1. Inciso b.1. Comisión Nacional de Valores.

¹¹ [Resolución General 1096/2025](#). Artículo 1, inciso b.1. Comisión Nacional de Valores.

¹² [Resolución 1126/2026](#). Artículo 1, inciso b.1. Comisión Nacional de Valores.

¹³ [Resolución General 5822/2026](#). Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

¹⁴ [TO de Efectivo Mínimo](#). Punto 2.3. Texto ordenado al 13/08/25.

¹⁵ [Comunicación A 6719](#). Punto 2.

¹⁶ [Comunicación 8302](#). Punto 1.

01.11.2025	95%, en pesos ¹⁷	Mensual (Promedios mensuales de saldos diarios ¹⁸).
01.12.2025	75%, en pesos ¹⁹	Sin cambios
17.04.2026	65% en pesos ²⁰	Sin cambios

2. Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs (FCEM) | La Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo nuevamente prorrogó la normativa que establece en 21 días corridos²¹ los períodos para la cancelación, aceptación y rechazo de las FCEM, la cual tendrá vigencia entre el 01.11.25 y el 31.10.26 (28.10.25).

Protección al usuario de servicios financieros (PUSF):

Tecnología y seguridad de la información | El BCRA extendió el alcance de los sujetos comprendidos en los requisitos mínimos para la gestión y control de los riesgos de tecnología y seguridad de la información, incorporando a los proveedores de servicios de pago (PSP) incluidos en el Registro de PSP del BCRA²². Esta actualización normativa tiene como objetivo mejorar la planificación estratégica de la ciberseguridad, la prevención del fraude²³ y la ciberresiliencia de los participantes del sistema financiero (05.02.26). El plazo de implementación es de 180 días corridos desde la fecha de publicación (04.08.26).

¹⁷ [Comunicación A 8350](#). Punto 2.

¹⁸ [Comunicación A 8350](#). Punto 1.

¹⁹ [Comunicación A 8355](#). Punto 3.

²⁰ [Comunicación A 8423](#). Punto 1.

²¹ [Resolución 219/2025](#). Esta Resolución es una prórroga de la [Resolución 480/2024](#) (que a su vez es una prórroga de la [Resolución 9/2024](#)). Ministerio de Economía, Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

²² [Comunicación A 8398](#). Punto 1.

²³ De manera similar, se había incorporado a los PSP como sujetos obligados dentro del TO de [Sistema nacional de pagos – Transferencias - Normas complementarias](#) con el objetivo de prevenir fraudes.